

## ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

## APDA N° 2017-05-02 R0

Fecha: 17-05-2017

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY Nº 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD DNAR PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES.NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

Fabricante Cesnna AIRCRAFT		<b>Designación Tipo – Modelo</b> CESSNA 100 Series
Revisión	Original	<b>_</b>
Asunto	Fisuras detectadas en los ejes de las ruedas de tren principal	
ATA:	CHAPTER 32	
Descripción	ANAC ha recibido varios Informes de Dificultades en Servicio, informando que se han detectado fisuras en ejes en aeronaves Marca Cessna de las series 100 no afectadas por el SID.	
	La Dirección de Aeronavegabilidad emitió la Advertencia 168/DAG con fecha 15 de abril de 2015, donde pone en evidencia, la posible detección de fisuras en los ejes de las ruedas de tren principal. En la misma, se recomienda la inspección de los ejes por método de Inspección END, aún cuando esté método de inspección no esté contenida en el Manual de Mantenimiento.	
	A los efectos de evitar la rotura del eje de tren principal durante la carrera d despegue o aterrizaje produciendo falta de control direccional de la aeronave potenciales daños a la estructura y sus ocupantes, es que se propone el pr APDA, a fin que todos los operadores Argentinos independientemente del principal de la mantenimiento que decidan adoptar, inspeccionen la parte en cuestión, aplica Aeronaves no afectadas por el SID.	
	ZONA DE FISURA  FIGURA 1	

Aplicabilidad	La recente Descripto L. A. C.	
Apheabhidad	La presente Propuesta de Aeronavegabilidad es aplicable a todas las Aeronaves Cessna 100 Series no alcanzados por el SID	
1	Cessila 100 Series ilo alcanzados por el SiD	
Acción	1-En la próxima inspección anual o 100 hs de vuelo, deberá realizarse lo siguiente:	
Correctiva	, and a second of the second o	
	a) Efectuar un ensayo no destructivo (END) por el método de Tintas	
	Penetrantes en el radio de acuerdo entre el eje y la base,(según se muestra	
	en la figura 1, remitiendo el resultado en caso de fisura, al contacto del Área	
	de Dificultades en Servicio citado en el campo observaciones.	
	De ser satisfactoria la inspección de END, instalar nuevamente la parte,) y	
	asentar el cumplimiento de la presente DA en los historiales de la aeronave.	
	De no cumplir satisfactoriamente el END, la parte debe considerase "Fuera de Servicio", ser desechada y ser reemplazada por una parte original CESSNA	
	según se indica en el catálogo de partes ó parte aprobada (PMA-AFP ó	
	equivalente). Deberá registrarse en el historial la instalación del nuevo eje en	
	cumplimiento de la presente Directiva de Aeronavegabilidad.	
	2-La inspección descripta en el punto 1.a), deberá mantenerse de manera repetitiva	
	cada 5 años ó 1000 hs lo que ocurra primero, mediante el método de END Tintas Penetrantes, en concordancia con lo indicado en la tarjeta SID 32-13-02	
	en en ances, en concordancia con lo indicado en la taljeta GID 32-13-02	
	3-En caso de aterrizaje brusco (Hard Landing) de acuerdo a MANUAL CESSNA	
	aplicable Capitulo 5 "SPECIAL INSPECTIONS AS REQUIRED UPON	
	CONDITION" .Esta AD deberá cumplirse y formar parte de la guía de inspección	
	correspondiente a los efectos de verificar estado y condición de los ejes.	
Fecha de		
Efectividad	1 Julio de 2017	
	T Julio de 2017	
Publicaci		
ones	ADVERTENCIA 168/DAG – SID 32-13-02	
ORSERVACIO	NES	

## OBSERVACIONES

El presente Anuncio de Propuesta de Aeronavegabilidad será publicado por un período de 30 días a los efecto de conocimiento a los usuarios. Una vez transcurrido este plazo, no se considerarán los comentarios ni las propuestas recibidos.

Preguntas respecto a este APDA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de

Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gob.ar

Tec. Aer. Daniel Alejandro RESNIK Áraa Dificultades en Servicio - DCA DA - DNSO - ANAC

ing, Alec Age CARIOS MARTIN YERA Division Production ART - DA/DCA Argentina

Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Area Dificultades en Servicio Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN - Córdoba - República Argentina Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945

Correo electrónico: des@anac.gob.ar